

Sello Quarto, Veinte
MAY MEDIANO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

La Villa de Toluca y Salas Capitulares de ella,
a Nueve dias del mes de Mayo de mill Setecientos y Noventa.
Año Sexto el Consejo Justicia y Regimiento de ella, como lo he-
men de suso, Costumbre de suso, para tratar y Conferir las
Cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, y qualidad
de esta Villa, y su Comunidad, en las personas de los Señores Don Juan Co-
nrad Valero y Cadenas Abogado de la Real Audiencia de esta Villa, y
Don Juan de la Cruz y Capitán de Guerra, de ella por sus Cavalleros
Capitulares que firmaron Don Juan de Luna Canovas Jurado
y Don Juan de Caceres Alcaide de la Villa de Toluca, y

Juntos acordaron lo siguiente
Por mi el Rey, se hizo saber, la real Pragmatica sancion
y demas resoluciones, que hablan sobre, la Costumbre de los
hijos de la tierra, que se han de tener con el nombre de hijos de la
se hizo presente en este Ayuntamiento, la Carta ordenada
de Don Blas Nuñez, Intendente de esta Real Audiencia de la Ciudad de
Toluca, y su Audiencia con el exemplar que le acompaña
a fin de que para tener efecto las Intenciones de Sobe-
rano, en favor y felicidad de sus Pueblos, se fuesen pre-
mitidas dicha Intendencia por estado separado, y con el
tenido el uno de los años pasado de ochenta y ocho, y con el
siguiente de ochenta y nueve, de los frutos, Manufacturas
y fabricas de esta Real Audiencia y su Jurisdiccion
y demas que en dicha Carta ordenada se previene, en una
Nota, mandaron seguirse y cumplirse, y que en su re-

García
1790

